



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, Medellín**  
Aprobación de estudios según Resolución Departamental No. 044 de enero 20 de 1970 y Acuerdo Municipal No. 0016 de mayo de 1995;  
Resolución de modificación del nombre No. 07026 de mayo de 2012; núcleo 916; Dane: 10500100123601

**OTRO SÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 08 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE LA I.E. MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y ALVARO  
DE JESUS VALENCIA LOPEZ**

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA MARIA HINCAPIE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43,512,584** de Medellín, quien, en su calidad de rectora de la Institución Educativa **MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA** del municipio de Medellín, con el NIT. 811.014.433-9 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte y por la otra, **Álvaro de Jesús Valencia López** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70163361 de San Carlos – Antioquia, en representación de **Álvaro de Jesús Valencia López** con NIT. 70163361 -8 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al contrato No. 08 de 2021, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, fue suscrito el día 09 de Junio de 2021, el contrato de suministros de papelería No. 08 de 2021 cuyo objeto consistió en “Adquisición de suministros de papelería y útiles para mejorar la atención y suplir las necesidades de nuestra comunidad educativa.” **B)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en noventa (90) días contados a partir de la suscripción del del contrato. **C)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de Diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos m/l (\$17.987.178), los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro/ factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. **D)** Las partes acuerdan suscribir el presente otrosí modificatorio al contrato de suministros, el cual se registrá bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato 08 de 2021, se amplía el plazo de ejecución por 36 días calendario, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día Quince (15) de octubre de 2021.

**SEGUNDA:** Las partes declaran expresamente que esta modificación no genera costos adicionales a los previsto en el Contrato. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato de suministros N° 08 de 2021 continúan vigentes y sin modificación alguna.

**TERCERO - PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a partir de la fecha del mismo.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Medellín, a los diecisiete (09) días del mes de septiembre de 2021.

**CLAUDIA MARIA HINCAPIE ROJAS**  
Rectora (E)  
CC. 43.512.584

**ALVARO DE JESUS VALENCIA LOPEZ**  
CONTRATISTA CC. 70.163.361

**Carrera 36 No. 85B 140 Teléfono: 263 91 04**  
**e.mail: [repbarbados@une.net.co](mailto:repbarbados@une.net.co)**